

R. 01. 10 2015.

EMAN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13 DE

C/ Edificio V

N.I.G.:

Procedimiento: Juicio Verbal () Negociado: 4A

Sobre: DIMANA DEL J. MONITORIO

De: INTERCOMUNIDAD GENERAL PP.

Contra:

Procurador/a: \$

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

DECRETO 728/15

Letrado/a de la Administración de Justicia,

En a ocho de octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por en nombre y representación de INTERCOMUNIDAD GENERAL PP. se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a en reclamación de 1.608,88 euros.

Admitida a trámite la solicitud, se acordó requerir al/a la deudor/a para que en el plazo de veinte días pague al acreedor la cantidad reclamada o, en otro caso, presentara escrito de oposición alegando sucintamente las razones para no hacerlo.

SEGUNDO.- Dentro del plazo concedido por la parte demandada representado por el procurador e ha presentado escrito de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 818.1 I.E.C, que si el deudor presentare escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resolverá definitivamente en el juicio que corresponda, por su concordancia con el párrafo 2 del citado precepto, que establece que cuando la pretensión no excediera de la propia del juicio verbal, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación conforme a lo previsto para este tipo de juicios, convocando a las partes a la vista ante el Tribunal.

SEGUNDO.- Examinado el anterior escrito de oposición, se estima, a la vista de los

datos y documentos aportados, que la parte demandada reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio.

TERCERO.- Reuniendo los requisitos formales exigidos y no excediendo la cuantía de la pretensión de la propia del juicio verbal, tener por formulada oposición al procedimiento Monitorio, dando por terminado el mismo y acordar seguir la tramitación de los autos conforme a lo previsto para el juicio verbal, citando a las partes para la celebración de vista que se celebrará en la Sala de vistas de este Juzgado.

CUARTO.- En la citación se hará constar las prevenciones contenidas en los arts. 304,440.1,442, 381, 155.5 y 438.1 y 2 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los anteriores fundamentos

DISPONGO: Dar por terminado el Juicio Monitorio, previas las anotaciones oportunas en el libros correspondientes de este Juzgado, llevándose el original de la presente resolución al Libro Legajo de los de su clase, y dejando testimonio en el expediente.

Continúese la tramitación de las actuaciones según las normas previstas para el Juicio Verbal, y a tal fin, cítese a las partes a la vista que se celebrará **el día 2 DE MARZO DE 2016 A LAS 12:00 HORAS** en la Sala de Vistas nº 11 sita en la 1ª planta del edificio Viapol haciendo constar todas prevenciones detalladas en el anterior Fundamento de Derecho Cuarto.

En las cédulas de citación, háganse las siguientes **ADVERTENCIAS Y APERCIBIMIENTOS:**

1ª) A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del juicio, se le tendrá por desistido, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos.

2ª) A la parte demandada que, si no comparece se le podrá declarar en situación de rebeldía procesal y sin volverle a citar continuará el juicio.

3ª) A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4ª) Igualmente a ambas partes, que si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales.

5ª) Se indicará también a las partes, que en el plazo de **TRES DÍAS**, siguientes a la recepción de la citación, deben indicar qué personas han de ser citadas por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia para que asistan a la vista, bien como partes, testigos o peritos, facilitando los datos y circunstancias necesarias para su citación.

Asimismo podrán en el mismo plazo pedir respuestas escritas a cargo de personas

